DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00269-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT # 890.300.279-4
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ATENCIA RODRÍGUEZ CC. # 7.630.654

Estudiada la demanda el despacho observa que no reúne los requisitos de ley para efecto de su admisión, concretamente los consagrados en los artículos 82 numeral 4 y 90 numeral 1 del Código General del Proceso, que expresan:

Artículo 90. El juez declarará inadmisible la demanda. "1. Cuando no reúna los requisitos formales.

Articulo. 82, Numeral 4 Código General del Proceso: "*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (…)*

En el caso de estudio se tiene que las pretensiones del actor van encaminadas a la obtención del pago de la obligación por valor de $83.229.763 conforme se demuestra en el valor general expresado en el pagaré y de los intereses moratorios causados sobre la suma de $ 75.976.881, sin embargo, llama la atención del despacho, que en el hecho # 4 y en la pretensión # 2, se menciona como base para calcular los intereses moratorios, el capital insoluto de la obligación, estimado en $75.976.881, suma que difiere de la individualizada en el titulo valor, causando confusión respecto al valor real del capital pendiente de pago.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Primero: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551d0d366c13b72dd0e80c7eb6a81300a6456ae30f84b794c77845fad0f70a8d**

Documento generado en 06/07/2023 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica